

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE JULIO DE 1924

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada titulo.	Desembolsado.	CAMBIOS DE HOY	
Fechas.	o/o	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919)		o/o	o/o	Fechas.	o/o	ACCIONES	Pesetas.	o/o	o/o		
		<i>Al contado.</i>											
3-7-924	69,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70,00		3-7-924	571,00	Banco de España.....	500			560,00	
3-7-924	69,45	> E, de 25.000 > >		70,05		3-7-924	241,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
3-7-924	69,45	> D, de 12.500 > >		70,10		1-7-924	300,50	Banco Hipotecario de España...	500			300,50	
3-7-924	69,70	> C, de 5.000 > >		70,25		2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250				
3-7-924	69,70	> B, de 2.500 > >		70,25		3-7-924	153,00	Banco Hispano-Americano.....	500	80			
3-7-924	69,70	> A, de 500 > >		70,25		2-7-924	149,00	Banco Español de Crédito.....	250				
3-7-924	69,70	> G, de 100 > >		70,25		26-6-924	358,00	Unión Española de Explosivos...	100				
3-7-924	69,70	> H, de 200 > >		70,25		2-7-924	89,00	Socied. Gral. Azu-}Preferentes.	500				
24-3-924	70,50	En diferentes series.....				3-7-924	38,00	carera España...}Ordinarias..	500			40,00	
		<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</i>											
		<i>Esianpillado.</i>											
3-7-924	84,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		84,40		17-6-924	130,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
3-7-924	84,40	> E, de 12.000 > >				3-7-924	308,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			312	Ptas.
2-7-924	85,60	> D, de 6.000 > >				3-7-924	314,00	Idem Norte de España.....	475			318	id.
3-7-924	85,60	> C, de 3.000 > >				2-7-924	45,50	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos			45	id.
2-7-924	85,60	> B, de 2.000 > >											
3-7-924	86,00	> A, de 1.000 > >		85,80									
3-7-924	86,00	> G, de 100 > >											
3-7-924	86,00	> H, de 200 > >											
12-6-924	86,60	En diferentes series.....											
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>											
27-6-924	89,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				23-6-924	371,00	Bonos del Banco de España.....	500			240,00	
30-6-924	89,75	> D, de 12.500 > >				3-7-924	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			90,00	
3-7-924	89,50	> C, de 5.000 > >		90,25		3-7-924	100,00	Idem id. id.....	500	4		99,50	
3-7-924	89,50	> B, de 2.500 > >		89,25		3-7-924	108,25	Idem id. id.....	500	5		108,80	
3-7-924	89,50	> A, de 500 > >		89,25		1-7-924	76,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6		76,75	
17-6-924	89,75	En diferentes series.....				23-6-924	92,25	F. C. M. Z. A., Va- } lladolid a Ariza..... } > B. }– Serie A. > C. }– Serie B. 1.ª serie. }– Serie C. 2.ª serie. }– Serie D. 3.ª serie. }– Serie E. 4.ª serie. }– Serie F. 5.ª serie. }– Serie G.	5				
3-7-924	89,75					16-6-924	77,75		7				
3-7-924	89,75					19-6-924	72,00		3				
3-7-924	89,75					6-6-924	64,25		3				
3-7-924	89,75					18-3-924	64,25		3				
3-7-924	89,75					18-5-924	53,00	3					
3-7-924	89,75					18-11-920	52,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3			
17-6-924	89,75					20-1-923	59,00		500	3			
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>											
3-7-924	96,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		96,40		3-7-924	85,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
3-7-924	96,35	> E, de 25.000 > >		96,40		30-6-924	96,25	Obligaciones	500			85,00	
3-7-924	96,35	> D, de 12.500 > >		96,40		3-7-924	83,25	Expropiaciones del Interior.....	500				
3-7-924	96,10	> C, de 5.000 > >		96,40		3-7-924	87,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			88,00	
3-7-924	96,10	> B, de 2.500 > >		96,40		3-7-924	87,50	Idem id. 1918.....	500			87,50	
3-7-924	96,10	> A, de 500 > >		96,40		22-2-924	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
10-6-924	95,10	En diferentes series.....											
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>											
		<i>EMISION DE 1917</i>											
25-6-924	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales											
30-6-924	96,50	> E, de 25.000 > >											
3-7-924	95,50	> D, de 12.500 > >											
3-7-924	95,50	> C, de 5.000 > >		96,00									
3-7-924	95,50	> B, de 2.500 > >		96,00									
3-7-924	95,50	> A, de 500 > >		96,00									
24-6-924	96,10	En diferentes series.....											

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	662.700
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	17.000
5 por 100 amortizable.....	143.000
Acciones del Banco de España.....	10.500
Idem del Banco Hipotecario.....	13.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	12.500
Azucarera.—Preferentes	»
Idem.—Ordinarias	42.500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	21.500
Idem id. al 6 %.....	6.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
PARIS, a la vista, cheque, 200.000 francos a 38,60 pesetas por 100 francos.—200.000 a 38,50. 200.000 a 38,55.—25.000 a 38,85.	
LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 32,82 pesetas una.	
NEW-YORK, a la vista, cheque, 40.000 dollars a 7,58 uno.	
ROMA, a la vista, cheque, 50.000 liras a 32,50 peseta por 100 liras.	

Gaceta de Madrid.—Núm. 187 3 Julio 1924 Anexo núm. I.—Página 41

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil entre la estación férrea de Morés y la oficina del Ramo de Tobed (39 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.488 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 16 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 4 de Julio de 1924.—El Director general, P. P. Luis Castellón.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1301

FOYENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONCEPCIONES

Concepción y construcción.

Habiéndose padecido un error en la redacción del artículo 7.º del pliego de condiciones particulares publicado en la Gaceta de 4 del actual, que ha de servir de base a la concesión del ferrocarril estratégico de Ontaneda a Galatayud, por Burgos y Socia, se dispone nueva-

mente su inserción, en la forma siguiente:

“Artículo 7.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y quedarán completamente terminadas en el plazo de ocho años, a contar de la misma fecha, debiendo sujetarse en su marcha y progreso a las indicaciones oportunas de la inspección, de tal modo que las obras se desarrollen en las provincias que atraviesa el trazado simultáneamente y guardando en cada una de ellas la relación debida con el tiempo transcurrido”.

Madrid, 4 de Julio de 1924.—El Director general, A. Faquimeto.

S—

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

En el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 2 del actual se halla inserto el anuncio y pliego de condiciones de subasta para contratar el suministro de carne de vaca y carnero con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, Fomento, 2, el día 15 del corriente mes y hora de las once de la mañana.

Madrid, 2 de Julio de 1924.—El Vicepresidente, Alfonso Alvarez Suárez.

S—1303

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta el suministro de 3.130 quintales métricos de harina o los que se necesiten durante el año económico 1924-25, en esta forma: 1.800 quintales métricos para el Hospital provincial; 400 para la Casa de Misericordia y 450 para la Casa de Beneficencia de esta ciudad, al precio de 56 pesetas el quintal métrico, a la baja y además 480 quintales métricos de harina tierna, dorada, al precio de 45 pesetas quintal métrico, a la baja, para la referida Casa de Beneficencia, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta a continuación.

La subasta se verificará el día 19 de Julio actual, a las doce, en el local de la Diputación provincial de Valencia y será presidida por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial por delegación del señor Gobernador civil, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

Formalidades de la subasta y condiciones generales.

1.ª En la celebración de la subasta se observarán las reglas establecidas por la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 y se verificará por proposiciones escritas, presentadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta.

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse

con arreglo a las leyes civiles, y no esté exceptuado por ninguna disposición especial ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el artículo 11 de la expresada Instrucción.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los Letrados de la Diputación, siendo desechada por aquí las proposiciones de aquellos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

Los Letrados que pueden bastantear los poderes son D. Carlos Pastor Pascual, D. Rafael Albiñana Marín y D. Francisco Poquet y Poquet; las proposiciones de aquellos licitadores cuyos poderes carezcan de este requisito previo, serán desechadas por el señor Presidente.

3.ª La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será la de 8.500 pesetas; siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante la suma a que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja provincial, en la General de Depósitos o en sus Sucursales. Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial, abonarán los intereses al señor Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad a que asciendan en concepto de derechos de guarda y custodia.

Los pliegos de proposición, como asimismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior día hábil al en que se haya de celebrar la subasta, durante las horas de oficina; el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, presellar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: “Proposición para optar a la subasta de...” (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto; con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará

también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

4.ª En caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

5.ª Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará, como fianza definitiva, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma a que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado, presentando a la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo a lo prevenido en los artículos 12, 13, 14 y 21 de la citada Instrucción; hecho esto se citará al rematante para la formalización del contrato.

6.ª Si el rematante no prestase fianza definitiva, o no compareciese a formalizar el contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuese menos beneficioso para el establecimiento.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido el establecimiento por la demora del servicio; y

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional o definitiva que tuviera prestada el rematante, que le será siempre retenido, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediere de su importe la fianza le será devuelto el exceso.

7.ª El rematante viene obligado a pagar los anuncios, honorarios de abogados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato, como

también los derechos que correspondan a la Hacienda por el contrato y por la constitución y devolución de la fianza.

8.ª El rematante contrae el compromiso de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa y a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

9.ª La adjudicación de este servicio se contrae al año económico 1924-25 y se entenderá prorrogado el contrato hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta, o se obtenga la excepción reglamentaria.

Si por cualquier circunstancia la adjudicación definitiva de la subasta fuese posterior a 1.º de Julio, se empezará a contar la vigencia del contrato desde la fecha de dicha adjudicación.

10. El Administrador de los establecimientos satisfará, previo libramiento a fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general el contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos telegrafios que expedirá el encargado del Almacén, abonándosele intereses a razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

11. Este contrato será a riesgo y ventura de la persona a cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio a pretexto de que lo tenga el artículo contratado o por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones, y se entienda hecho con sujeción a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

12. Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Diputación contratará el servicio interinamente, en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrupción sufra el establecimiento serán de cuenta del rematante.

13. Las multas e indemnizaciones a que diere lugar el rematante, se harán efectivas gubernativamente:

1.ª De las cantidades en metálico o en efectos públicos que hubiere consignado como fianza.

2.ª De los demás bienes del rematante.

3.ª De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los tribunales de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos, y el rematante haya de percibir o abonar de ella alguna cantidad, se atenderá con intervención de Agente de Bolsa o corredor de bolsa, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza o que deba abonar el rematante y el aborrate, si lo hubiere, continuara depositado o se

devolverá al rematante, según proceda.

14. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, a fin de hacer efectivas multas o indemnizaciones.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos de la condición 6.ª

15. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de la contribución o por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

16. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo, o sobre indemnización de perjuicios, corresponderá a los Tribunales que se determinan en el art. 32 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

17. La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltar el rematante a las condiciones estipuladas, y en tal caso, una vez aprobada la vía gubernativa, procede impugnar la resolución recaída en la vía contenciosa.

18. El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación a lo estipulado en el mismo.

De la resolución que dicte la Corporación contratante, que deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión, procederá, una vez agotada la vía gubernativa, impugnar, en la contencioso-administrativa, la resolución recaída.

19. En todos los casos en que la Diputación acuerde, o el rematante pida la rescisión, corresponderá a aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato o ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

Respecto a esta subasta se declara que, transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, no se ha presentado reclamación alguna; y que la Diputación provincial ha reconocido la urgencia, acordando a diez días el plazo de antelación con que debe ser inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Condiciones especiales.

1.ª El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el momento del establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le piden, lo más tarde el tercer día del aviso, y si terminado este plazo no lo hubiera verificado, se adjudicará por administración y a sus costos, así como

también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.ª Las condiciones a que deberá reunir el artículo contratado, deberán ser las siguientes:

La harina ha de ser de buena calidad, sin mezcla de materia alguna y se compondrá para el Hospital y Casa de Misericordia de entera fuerza y para la Casa de Beneficencia de la misma clase y de "tierna dorada, entregándose separadamente en los almacenes de los respectivos Establecimientos, libre para éstos de todo gasto que se considere incluido en el precio de remate.

Es obligación del contratista sostener un depósito de 40 quintales métricos de este artículo en el Hospital, y 10 en cada una de las Casas de Misericordia y Beneficencia.

3.ª La recepción y examen del artículo que se entregue, deberá verificarse ante el señor Director del establecimiento o el que haga sus veces, por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamarse el contratista, y cuando la Dirección lo crea conveniente, podrá hacer analizar el artículo suministrado en el Laboratorio químico municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia, 1.º de Julio de 1924.—El Presidente, José M. Carsau.—P. a. de la D. P. El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en ..., Caterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... de ..., o en el *Boletín Oficial de Valencia* del día ... de ..., para la subasta pública del suministro de 3.130 quintales métricos o los que se necesitan durante el año 1924-25 para el Hospital provincial y Casas de Misericordia y Beneficencia de esta ciudad, y del precio marcado como tipo para el remate se comprometo a entrega el citado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y a lo prevenido en la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 por la cantidad de... (la cantidad en letra) pesetas el...

(Fecha y firma del licitador.)

A dicha proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de 8.500 pesetas.

S—1300

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Habiéndose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentran en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la Gaceta de Madrid.

También se anuncian en el *Boletín Oficial de Salamanca* y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al ilustrísimo señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de barrio y señor Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no paga ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia; hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la religión católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Una, del Colegio de las Doncellas. Las becas de este Colegio se aplicarán a la carrera de Maestra de instrucción primaria, a la de Maestra de párvulos o a cualquiera otra académica, para que las leyes autoricen a la mujer y pueda estudiarse en Salamanca. Las condiciones especiales para su provisión serán las de ser natural de Salamanca o llevar diez años de residencia en ella, soltera, huérfana de padre y madre o de padre a lo menos, de intachable conducta y hallarse en edad y aptitud para comenzar la carrera que se pretenda; tendrán derecho preferente, aun cuando carezcan de la circunstancia de orfandad, las que acrediten parentesco con el fundador del Colegio, ilustrísimo señor D. Francisco Rodríguez Varillas, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Obispo electo de Avila.

Una, del de Santa Cruz de Cañizares.—Conforme a lo que determina el Reglamento general de la institución, serán las becas de este Colegio para las facultades de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la segunda Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las solicitaren, y se proveerán en otro caso en jóvenes solteros, de buena vida y costumbres, católicos o hijos legítimos, guardándose, además, el siguiente orden de prelación:

- 1.º Los parientes del fundador, ilustrísimo señor D. Juan Cañizares, arzobispo electo de Santiago.
- 2.º Los naturales de la ciudad de Almagro.
- 3.º Los de la diócesis de Santiago.
- 4.º Idem id., de Salamanca.

Una, del de San Millán, cuyas becas serán también para las Facultades

de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la segunda Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las solicitaren, y se proveerán en otro caso en jóvenes solteros, católicos, hijos legítimos y de buena vida y costumbres, siendo preferidos en ambos casos los naturales de los antiguos reinos de Castilla, y habiendo de tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza con el grado de Bachiller los que la hubiesen cursado en Instituto.

Dos, del de Trilingüe, para la Facultad de Letras, y pueden optar a ella jóvenes de cualquiera naturaleza y edad, que se hallen en aptitud de comenzar o hubiesen comenzado ya los estudios de segunda enseñanza, y sean solteros, de buena vida y costumbres y aptos para el estudio, declarando y probando, además, que no podrían hacer su carrera sin grave detrimento de los intereses de su casa, o sea la circunstancia de pobreza relativa.

Una, del Colegio de Santa María Magdalena. La beca de este Colegio, que ahora se anuncia, será para las facultades de Teología y Derecho, a elección del agraciado y se proveerá en naturales de los pueblos de Marchena, Gibralfón y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucía. Y a falta de ellos podrá recaer entonces la beca en joven de buena conducta y aptitud para el estudio.

Una, del Colegio de la Concepción para teólogos, que será para la Facultad de Teología; y las condiciones para optar a ella las de ser soltero y de cualquiera naturaleza y edad, siendo preferidos, en igualdad de circunstancias, los que se hallasen comprendidos entre la de catorce y diez y ocho años. Deberán tener hechos los estudios de haber tenido hechos los estudios de Gramática latina y habrán de declarar y probar que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Una, del Colegio de San Pedro y San Pablo, que se aplicará a la Facultad de Derecho, gozando de preferencia los parientes del fundador, D. Alonso Fernández de Segura, Canónigo que fué de la Catedral de esta ciudad. En su defecto, podrá disfrutarla un joven soltero, de cualquiera naturaleza y edad, que acredite tener hechos los estudios de Gramática latina y declare y pruebe que no podrá seguir carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Una, del Colegio de Santa Cruz de San Adrián. Los becarios de este Colegio podrán dedicarse a cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca; habrán de ser solteros y tener hechos los estudios de Gramática latina, declarando y probando que no podrán seguir una carrera sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán de preferencia los sacerdotes que las solicitaran y se guardará el siguiente orden de prelación:

- 1.º Los parientes del fundador, ilustrísimo señor D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago.
- 2.º Los naturales de la ciudad de Almagro.
- 3.º Los de la diócesis de Santiago.
- 4.º Idem id., de Salamanca.

Dos, del de Santa María de los Angeles, con la misma aplicación que la anterior.

Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de catorce y diez y ocho años y ser solteros.

Tendrán hechos los estudios de Gramática latina, y declararán y probarán que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Gozarán preferencia los naturales de los siguientes pueblos, en los que tuvo rentas el Colegio:

Provincia de Avila: Sigeres.

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca: Poveda de la Obispaña y Valdeolivas.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbaña, Pereña, Pedroso y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales.

Una, del de San Ildefonso, para seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en esta Universidad, siendo llamados en este orden:

1.º Los parientes del fundador, don Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León, y de entre los descendientes de Antonio de San Martín, sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia en la misma provincia.

2.º Los descendientes de Alonso de Gavilanes e Isabel Villasimpliz, su mujer, naturales de San Román de la Ribera de Orvigo y vecinos de la ciudad de León; y

3.º Los descendientes de Pedro Carvajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores, tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián de Salamanca, y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicará la beca al que demuestre mayores conocimientos de Gramática latina.

Una, del Colegio de la Concepción para huérfanos, que se aplicará a cualquiera de las Facultades que se cursen en la Universidad de Salamanca; y las condiciones para optar a ella son las de orfandad, pobreza, aptitud para el estudio y buena conducta.

Una, de la Memoria de Vallejo, asimilada a las de Colegios mayores, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente a la Metrópoli de la Cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos, a que se destinan estas becas. Serán, pues, la que se anuncia para la carrera de Teología y Cánones, disyuntiva o sucesivamente, y los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando además no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y

2.º Tener aprobadas las asignaturas correspondientes a la segunda enseñanza con una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso.

El orden de preferencia, dentro de la condición anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores, D. Gaspar de Vallejo y doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, que estarán dispensados de justificar las

condiciones de legitimidad y pobreza.

2.º Los sacerdotes.

3.º Los naturales de Valladolid, y en orden sucesivo, los que lo fueron de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartín, en la provincia de Cádiz.

A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Dos, para el Colegio español en Roma.—Estas becas serán también para la Facultad de Teología y se proveerán por oposición, bajo las mismas condiciones exigidas para optar a las de los Colegios Mayores, que a continuación se enumeran, y cuyos agraciados habrán de seguir sus estudios en el Colegio español de Roma.

Los aspirantes deberán ser naturales de la diócesis de Salamanca y tener cursados los estudios de Latín y Humanidades con una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso.

Las materias sobre que han de versar los ejercicios de oposición quedarán reducidas a las Humanidades, Gramática castellana y latina, y dominio de ambas lenguas; elementos de Geografía o Historia sagrada y profana y nociones de Retórica y Poética.

Y, por último, se proveerán, por oposición: tres becas para la Facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; una, para la de Derecho; dos, para la de Ciencias Físicoquímicas, sección de Químicas; y dos, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores, de esta ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la institución que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas y tanto éstos como aquéllas, se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad, y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller, con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discrección del Tribunal que Juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 23 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Valencia, 30 de Junio de 1924.—El Vocal Secretario, Ernesto Amador.—El Rector-Presidente, Enrique Esparabé. P—1258

TESORERÍA DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

D. Ramón Díaz-Faes y Alvarez-Celleruelo, Jefe de Negociado de primera clase, Tesorero de Hacienda en la provincia de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta provincia contra D. Manuel

Valle por débitos al Tesoro en concepto de Concierto del Impuesto de Transportes de un automóvil que hacía el recorrido entre Zamora y Villalpando por el período de tiempo desde 9 a 31 de Marzo de 1922, y por todo el año de 1922-23, y habiendo sido declarado el segundo grado de apremio al expresado deudor en dicha expediente, y desconociéndose el actual domicilio del Sr. Valle, de conformidad con la vigente Instrucción de Recaudación y Apremios, se inserta el presente edicto en los diarios oficiales para que surta el efecto de notificación.

Zamora, 27 de Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Díaz.

P—1243

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

Desconociéndose el paradero del Representante de la "S. A. Espectáculos Empresa Fraga", en la ciudad de Toro, y desconociéndose asimismo el domicilio de esta entidad, se le hace saber por la presente que ha sido dicha Sociedad condenada al reintegro de 500 pesetas por funciones celebradas en el teatro de dicha población, obligándole además a reintegrar 41,66 pesetas, según resulta del expediente instruido por defraudación del Timbre en funciones teatrales, más las multas en concepto de quintuplo de dichas cantidades, ascendentes a 2.500 y 208,30 pesetas, respectivamente.

Se le requiere para que verifique dichos ingresos o justifique haberlos efectuado en el plazo de diez días, pudiendo alzarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia en el término de quince días, a partir del que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia.

Zamora, 27 de Junio de 1924.—El Administrador de Rentas (ilegible).

P 1242

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Por la presente se cita para que comparezca al acto de Junta administrativa que se ha de celebrar en mi despacho el día 19 de Julio próximo y hora de las once, a los señores cuyos nombres a continuación se expresan, con el fin de resolver en expediente de contrabando que se les sigue por exportaciones clandestinas de aceite, efectuadas por este puerto en el año 1920, advirtiéndoles el derecho que les asiste para nombrar un vocal que les represente, que sea industrial matriculado, haciendo la designación de acuerdo con los demás inculpados.

D. Felipe Martín Espronceda, Madrid.

D. Enrique Rodríguez Fernández, Málaga.

D. José San Juan Barnús, Barcelona.

D. Giacomo Costa o Costa Hermanos, Badajoz.

Málaga, 23 de Junio de 1924.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—1243

DELEGACION DE HACIENDA DE NAVARRA

D. Justo Martínez Hernández, oficial encargado del Negociado de apremios, en la Delegación de Hacienda de Navarra.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectiva la suma de pesetas 8.600,68, importe de la multa que le fué impuesta a Mermin Mihura, vecino de Ariscun, por falta de defraudación a la Renta de Aduanas, por aprehensión de ocho cabezas de ganado vacuno en Elizondo, la Delegación de Hacienda de esta provincia, en conformidad con lo propuesto por la Abogacía del Estado, ha acordado con fecha 7 del actual, declarar responsable subsidiario del descubierto que se persigue a D. Francisco Goyencche, Alcalde ejercicio que fué del valle del Baztán, y que en 30 de Noviembre de 1922 aceptó una obligación de garantía que sirvió de base para devolver los ganados aprehendidos al inculpado, garantía que ha resultado insolvente, como también el expedientado.

Y no siendo posible hacer la notificación personal al Sr. Goyencche de la responsabilidad subsidiaria de que ha sido declarado, por causa de residir éste en Méjico, se le notifica por conducto de este periódico oficial, según lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción previniéndole.

1.º Que contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en el término de quince días, siguientes al en que expire el plazo de 90 días que se le concede para que efectúe el ingreso en el Tesoro del importe de la responsabilidad declarada.

2.º Que para poder entablar el recurso de alzada es condición previa, verifique el depósito en la Caja de esta Delegación de la multa impuesta o el aval de un Banco de plena solvencia a juicio de esta oficina; y

3.º Que si transcurridos los plazos anteriormente fijados para hacer el ingreso de la suma de 8.600,68 pesetas en que ha sido declarado responsable subsidiario, no lo hubiese efectuado, se procederá a su cobro sin más aviso por la vía ejecutiva.

Pamplona, 23 de Junio de 1924.—Justo Martínez Hernández.

P—1244

Don Justo Martínez Hernández, Agente ejecutivo de la Delegación de Hacienda en la provincia de Navarra.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de canon de superficie de minas contra D. Alfonso Alfau, de domicilio ignorado, he dictado con fecha de hoy providencia de embargo a favor de la Hacienda pública, de las minas de petróleo de la propiedad del deudor tituladas "Complementario" y "Complementaria", para responder de la suma de 4.050 pesetas que se halla adeudando el referido Alfau por el concepto arriba expresado, más los recargos y costas del procedimiento.

Y no siendo posible hacer la notificación personal al interesado por las razones expuestas, se notifica dicha providencia por conducto de este pe-

riódico oficial, según dispone el artículo 142 de la Instrucción, y al objeto de que en el inaprobable plazo de treinta días se persone en esta Oficina a satisfacer dichos descubiertos.

Pamplona, 21 de Junio de 1924.—Justo Martínez.

P—1215

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CORDOBA

PUEBLO DEL VISO

Repartimiento de utilidades.—Año de 1923 a 1924.

En el expediente general de apremio que entrego contra los deudores al Ayuntamiento de esta villa por el concepto indicado, se ha dictado con fecha 29 de Diciembre de 1923 la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer los débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la provincia del partido la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Juan Alcázar, 10,31 pesetas.
Manuel Bermejo, 6,90.
Santiago Calvo Manzano, 6,90.
Raimundo Calvo de Mora, 6,90.
Jacinto Carroasco, 3,45.
Mariano Carrasco, 6,90.
Columba Cárdenas, 10,35.
Elisa Cárdenas, 6,90.
Félix Cárdenas, 6,90.
José Blas Cárdenas, 6,90.
Manuel Cárdenas, 25,88.
Cándido Carrato, 10,35.
Julían Carrato, 6,90.
Pétra Cuevas, 3,45.
Carmen Cuevas, 10,35.
Pablo Cuevas, 6,90.
Juan Cuevas, 6,90.
Pedro Cuevas, 10,35.
María del Carmen Díez Madroñero, 155,25.
Blasa Fernández, 6,90.
Cipriana Fernández, 3,45.
Mariano Frutos, 31,05.
Luis García de la Rueda, 12,93.
Antonio Gómez Brabo, 98,33.
Jacinto Guerra, 18,11.
Herederos de Clara Guerra, 12,93.
Herederos de Manuel Colo, 12,93.
Herederos de José Guerra, 6,90.
Herederos e Teresa López Tablada, 7,76.
Herederos de Martín Luque, 3,45.
Herederos de Fermín Núñez, 3,45.
Herederos de Benito Páez, 3,45.
Herederos de Juan Pérez, 6,90.
Santiago Jiménez, 36,23.
Jacinto López Arias, 3,45.
María López Medina, 1,15.
Anselmo López Iborra Rivolla, 10,35.

José Llano Marín, 10,35.
Pilar Madueño, 3,45.
Pablo Martínez, 6,90.
Antonio y Julián Martínez de la Mata, 90,56.
Leopoldo Martínez de la Mata, 168,18.

Socorro Miranda, 25,88.
María Nieves Miranda, 6,20.
Quintina Miranda, 6,90.
Jacinto Moyano, 3,45.
Domingo Muñoz, 12,93.
Eduardo Murillo Velasco, 15,53.
Jacinto Nieto, 7,76.
Emeterio Núñez Romero, 6,90.
Félix Muñoz Romero, 12,93.
León Ortega, 7,76.
Cayetano Paez Murillo, 10,35.
Javier Pacheco de la Cueva, 9,69.
Francisco Pedrajas, 7,76.
José Pizarro, 25,88.
Evaristo Pizarro, 3,45.
Manuel Pizarro, 12,93.
Valentín Pizarro, 7,76.
Manuel Pizarro Bermejo, 18,11.
Modesto Rivallo, 6,90.
Mariano Sánchez Ruiz, 103,50.
Mateo Sánchez Tolido, 6,90.
Julián Seo, 6,90.
Justa Serena, 7,76.
Andrés Serena, 34,94.
Francisco Serena, 7,76.
Hipólito Serena, 6,90.
Bartolomé Serena, 7,76.
Anselmo Serrano Tamurejo y otro, 426,89.
Eulogio Soto, 3,45.
Julián Soto, 3,45.
Anselmo Soto, 7,76.
Antonio Suárez, 10,35.
Dolores Valdivias, 90,56.
Josefa Martínez de la Mata, pesetas 155,25.

Pedro Sánchez Arévalo, 7,76.
Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, extendiendo la presente que se entrega al Sr. Alcalde para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

El Viso a 29 de Diciembre de 1923.
El Agente ejecutivo, José Mercado.
P—618

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Don Jesús de Celis Gaijo, Recaudador para la cobranza de contribuciones del Estado del pueblo de Vega de Liébana, provincia de Santander.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución territorial en este término municipal, correspondiente a rentas y tercer trimestre de 1923-24, he dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se proce-

derá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, propietarios ausentes que no han participado a la Delegación de Hacienda de la provincia el lugar de su residencia ni la persona que los representa en la misma, por lo cual se ignora su paradero, se está en el caso de notificales por edictos, según lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, cuyos individuos, con expresión de sus débitos y recargos devengados, así como de su vecindad o residencia probable, en los que consta en los documentos cobratorios o se ha dado razón por la Autoridad local, son a saber:

Nombre de los deudores.

Benigno Gutiérrez González, 2,78 pesetas.

Primitivo Briz Corral, 0,37.
Félix Escalera, 5,45.
Conde del Francoso, 15,93.
Necias Gómez González, 0,47.
Mariano Osorio, 4,28.
Vicenta Peña, 6,17.
Hermenegildo Rojo, 0,88.

Y para los efectos indicados expido el presente por triplicado, de que se remite un ejemplar con las copias de notificación, para su fijación en el sitio de costumbre de la localidad y los otros dos al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la Gaceta de Madrid, según dispone el referido artículo de la Instrucción.

Vega de Liébana, 31 de Diciembre de 1923.—El Recaudador, Jesús de Celis.
P—637

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE VALENCIA

Don Francisco Maties García, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor por el concepto de Timbre, año 1923-24 "Española de Condiciones y Representaciones", por sus descubrimientos de 457,80 pesetas de principal apremios y costas, he dictado en 18 de Diciembre próximo pasado, la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubrimientos al deudor "Española de Condiciones y Representaciones".

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no

verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose el deudor comprendido en el párrafo cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabla de avisos del Ayuntamiento de esta capital.

Valencia, 9 de Enero de 1924.—El Agente, Francisco Maties.

P—639

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CUARTA ZONA DE VALENCIA

Don José Ruiz Torres, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la cuarta zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don José Paulino Rodrigo Navarro por el concepto de contribución rústica correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1920-21 al primero y segundo de 1923-24, se ha dictado con fecha 4 de Octubre último la siguiente

"Providencia de segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a D. José Paulino Rodrigo Navarro.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus descubrimientos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y descendiéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Valencia, 21 de Febrero de 1924.—El Agente, J. Ruiz.

P—638

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEGA

Continuando la ausencia en ignorado paradero, pasa de catere años, de Francisco Vázquez Domínguez, hermano del mozo Nicolás Vázquez Domínguez, número 23 del recuadro de 1921, se hace público a los efectos del artículo 135 del Reglamento para

la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Rairiz de Veiga, 18 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Enrique Bobillo.
M—1196

Continuando la ausencia en ignorado paradero, paso de trece años, de José García Ogea, padre del mozo Agustín García Recuero, número 26 del recemplazo de 1922, se hace público a los efectos del artículo 145 del recemplazo para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Rairiz de Veiga, 18 de Mayo de 1924. El Alcalde, Enrique Bobillo.
M—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TUY

Habiendo solicitado la formación del correspondiente expediente, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de Manuel González Castiñeira, natural de la parroquia de Rebordanes, en este término municipal, y que se ausentó de su domicilio, que lo era el de la parroquia de su naturaleza, pasa del referido espacio de tiempo y cuyas señas particulares eran las siguientes al ausentarse, pelo castaño, estatura baja, ojos pardos, pelo castaño y rizado, nariz regular, edad diez y ocho años, y sin ninguna otra seña digna de mención, y al acreditarse ésta producir una excepción comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para su ejecución, rogando a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a dichos efectos.

Tuy, 16 de Junio de 1924.—El Alcalde, Estanislao Ferreira.
M—1210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLASUA DE RAMIRANES

Continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Elías Pulido Domínguez, hermano del mozo Tomás Pulido Domínguez, número 7 del Recemplazo de 1922 por este Ayuntamiento, se cita al mismo, fama y emplaza a los efectos de lo que previenen los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas.

Villaseca de Ramiranes, 20 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.
M—1198

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLA DE BARRIO

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Sixto Rodríguez González, número 4, del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Pedro Rodríguez Gómez, y a los efectos dis-

puestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido sujeto se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Rodríguez Gómez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Sixto Rodríguez González.

El repetido Pedro Rodríguez Gómez es natural de Prado, cuenta sesenta años, estatura regular, pelo canoso, color trigueño, producción buena, señas particulares, tiene socio.

Villar de Barrio, 6 de Junio de 1924. El Alcalde, Tomás Fernández.
M—1200

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA MADRILEÑA DE PANIFICACION

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Habiendo sido presentada a este Consejo por su actual arrendatario D. Jesús de Cea Aguado una proposición solicitando le sea rebajado el precio del arrendamiento, esta Compañía celebrará Junta general extraordinaria para su discusión el día 14 del actual Julio, a las seis de la tarde, en los salones del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, Avenida del Conde de Peñalver, número 3.

Es requisito indispensable para poder asistir a esta Junta, la presentación de las acciones o resguardos de éstas en el domicilio del Sr. Consejero Secretario, calle de Guzmán el Bueno, 24, de cuatro a seis de la tarde, hasta el día 13, y desde las cinco el 14, en el Círculo de la Unión Mercantil.

Según lo dispuesto en los Estatutos, caso de no concurrir número de Accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones, se celebrará la Junta al día siguiente en el mismo sitio y a la misma hora sin nueva citación, siendo válidos sus acuerdos.

Madrid, 4 de Julio de 1924.—El Consejero Secretario, Miguel Espinós.
X—2153

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Acordada por la Junta general de Sres. Accionistas repartir por los beneficios obtenidos durante el año 1923, un dividendo de un 7 por 100 por acción, y repartido en 15 de Febrero último un dividendo a cuenta de 3 por 100, con cargo a dichos beneficios, el Consejo de Administración de la Sociedad ha dispuesto el abono del 4 por 100 restante, o sea 20 pesetas por acción, previa

deducción de los impuestos correspondientes.

El pago del mencionado dividendo se efectuará desde el día 10 del corriente mes, contra entrega del cupón número 1 de los nuevos títulos de las acciones serie blanca y serie roja, según se hizo constar en el anuncio de canje de acciones fecha 20 de Junio próximo pasado, publicado en la GACETA DE MADRID del día 22, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los Establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona: Sociedad Anónima "Arnús-Gari".

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En Londres: Hambros Bank Limited.

Madrid, 3 de Julio de 1924.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.
X—2138

LA MORALIDAD

SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Inventario-balance del año 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Valores en depósito.....	5.183,75
Intereses y descuentos....	220
Mobiliario	2.614,89
Caja	5.670,17
	<hr/>
	13.718,81

PASIVO

Capital	10.183,75
Reservas	256
Pérdidas y ganancias.....	3.279,06
	<hr/>
	13.718,81

Pérdidas y ganancias.

DEBE

Valores en depósito.....	117,75
Reservas en curso.....	256
Mobiliario	293,90
Contribuciones	175,19
Gastos de Administración	13.631,15
Siniestros	5.869,50
Remanente	3.279,06
	<hr/>
	23.622,55

HABER

Saldo anterior.....	2.631,40
Intereses vencidos.....	220
Reservas canceladas.....	442
Primas	20.329,15
	<hr/>
	23.622,55

Barcelona, 31 de Diciembre de 1923.—El Gerente, Félix Soler.
X—2147

CENTRO ESPAÑOL DE REASEGUROS (S. A.)

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	Pesetas.	
MARÍTIMOS		
Averías pagadas, deducida la porción retrocedida.....	121.225,97	
Comisiones y corretajes por reaseguros aceptados.....	36.518,97	
Primas retrocedidas.....	43.475,37	
		201.220,31
Reserva de primas para riesgos en curso, neta de la parte retrocedida.....	28.957,73	
Reserva para averías pendientes de liquidación o pago, neta de la parte retrocedida.....	107.162,49	
		136.120,27
INCENDIOS		
Siniestros pagados, deducida la porción retrocedida.....	221.327,95	
Comisiones y corretajes de reaseguros aceptados.....	147.783,72	
Primas retrocedidas.....	36.376,21	
		405.487,88
Reserva de primas para riesgos en curso, neta de la parte retrocedida.....	130.853,70	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de la porción retrocedida.....	93.969,66	
		224.823,42
CUENTA GENERAL		
<i>Amortizaciones y gastos:</i>		
Gastos generales de administración.....	36.411,36	
Mobiliario.....	1.279,49	
Gastos de constitución.....	3.438,81	
Material de oficina.....	1.515,74	
Diferencia de cambios.....	22.380,41	
Diferencia de cotización de los valores en cartera.....	4.158,19	
Contribuciones e impuestos.....	6.738,89	
		75.922,89
Saldo.....		35.992,92
TOTAL.....		1.079.572,60
H A B E R		
Remanente del ejercicio anterior.....		3.707,92
MARÍTIMOS		
Reserva de primas del ejercicio anterior.....	23.115,84	
Reserva para averías del ejercicio anterior.....	130.709,83	
		153.825,67
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	191.495,29	
Intereses sobre la garantía depositada en Compañías reaseguradas.....	258,74	
Comisiones sobre las primas retrocedidas.....	9.865,55	
		201.619,58
INCENDIOS		
Reserva de primas del ejercicio anterior.....	123.100,08	
Reserva para siniestros del ejercicio anterior.....	85.238,31	
		208.338,39
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	465.533,07	
Intereses sobre la garantía depositada en Compañías reaseguradas.....	5.010,27	
Comisiones sobre las primas retrocedidas.....	12.877,40	
		483.420,74

Pesetas.

CUENTA GENERAL

Producto de los fondos invertidos:

Cupones de los valores en cartera.....	21.824,12	
Intereses de los fondos depositados en Bancos y otras cuentas (saldo).....	6.776,27	
		28.600,39
TOTAL.....		1.079.572,60

Balance al 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO

Pesetas.

Crédito contra accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		1.475.000,00
Caja y cuentas corrientes en Bancos.....	7.773,21	
Fondos públicos del Estado español.....	330.042,00	
Fondos públicos del Estado extranjero.....	2.313,36	
Valores industriales de Empresas españolas.....	156.125,00	
		496.253,57
Préstamos hipotecarios.....	220.000,00	
Mobiliario.....	6.572,75	
Gastos de constitución.....	12.980,52	
Material de oficina.....	3.079,70	
Fianzas.....	1.043,00	
		243.675,97
Cuenta de reservas a cargo de retrocesionarios (Ramo Marítimo).....	29.902,99	
Cuenta de reservas a cargo de retrocesionarios (Ramo Incendios).....	41.946,61	
		71.849,60
Saldo activo con las Compañías reaseguradas (Ramo Marítimo).....	80.280,27	
Saldo activo con las Compañías reaseguradas (Ramo Incendios).....	102.724,16	
		183.004,43
Cuenta de garantía depositada en Compañías reaseguradas (Ramo Marítimo).....	69.577,23	
Cuenta de garantía depositada en Compañías reaseguradas (Ramo Incendios).....	231.701,20	
		301.278,43
TOTAL.....		2.771.062,00

PASIVO

Capital social suscrito.....		2.000.000,00
Reserva de primas para riesgos en curso, sin deducción de la porción retrocedida (Ramo Marítimo).....	41.239,66	
Reserva para averías pendientes de liquidación o pago, sin deducción de la parte retrocedida (Ramo Marítimo).....	124.783,60	
Reserva de primas para riesgos en curso, sin deducción de la porción retrocedida (Ramo Incendios).....	142.984,17	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, sin deducción de la parte retrocedida (Ramo Incendios).....	123.790,86	
		432.798,29
Reserva estatutaria.....		16.447,43
Saldo pasivo con las Compañías retrocesionarias (Ramo Marítimo).....	30.398,18	
Saldo pasivo con las Compañías retrocesionarias (Ramo Incendios).....	30.585,50	
		60.983,68

	<i>Pesetas.</i>
Cuenta de crédito.....	210.000,00
Otros acreedores.....	5.839,68
	215.839,68
<i>Excedente</i>	35.992,92
TOTAL	2.771.062,00

El Director-Gerente, Diego La Rosa.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Lazcano.
X—2072

EL SOL (COMPAGNIE DU SOLEIL)

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA

Delegación general en España: Madrid, Fernanfior, 2 dupdo.

Balance general de la Compañía en 31 Diciembre 1923

ACTIVO

Francos.

Edificios: Calle de Châteaudun, 44 y 46, y calle de St. Lazare, 51, 53 y 53 bis, en París.....	2.683.432,05
Efectivo en Caja: En el Banco de Francia y en varios Bancos.....	2.914.113,82
Efectos en Cartera.....	11.521,50
Bonos del Tesoro y de la Defensa Nacional.....	12.074.862,50
Rentas: 6 por 100, 5 por 100, 4 por 100 y 3 por 100.....	7.337.020,00
Bonos del Crédito Nacional, Empréstito de Madagascar y Deuda de Túnez.....	4.360.123,50
Acciones del Banco de Francia, Obligaciones Ville de París y Crédit Foncier.....	391.206,50
Acciones y Obligaciones de Ferrocarriles Franceses.....	13.104.815,13
Fondos de Estados extranjeros.....	875.410,80
Acciones diversas.....	130.181,00
Primas vencidas pendientes de cobro.....	3.756.224,71
Agentes: Saldos de sus cuentas.....	3.562.002,90
Compañías reaseguradoras.....	3.576.233,49
Deudores varios.....	237.041,98
Valores en depósito en concepto de fianzas de Agentes.....	4.838.950,00
TOTAL	59.853.139,86

PASIVO

Capital social.....	6.000.000,00
Fondo de previsión.....	6.000.000,00
Reserva para eventualidades.....	700.000,00
Reserva de riesgos en curso.....	14.934.730,48
Reserva para siniestros de guerra.....	78.000,00
Siniestros no liquidados.....	4.230.796,41
Reserva de créditos dudosos.....	655.000,00
Cuentas de primas en suspenso.....	3.756.224,71
Acreedores varios.....	872.897,92
Timbre e impuestos debidos al Tesoro.....	4.788.734,11
Valores y efectivo en depósito, afectos a fianzas de Agentes.....	4.839.469,82
Compañías reaseguradoras.....	10.538.478,88
Intereses y dividendos no cobrados.....	266.074,62
Dividendo del año 1923 (175 francos por acción, impuesto deducido).....	2.100.000,00
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	92.735,91
TOTAL	59.853.139,86

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio 1923

D E B E

Francos.

Siniestros pagados durante el ejercicio....	18.735.340,11
Comisiones.....	9.590.120,50
Gastos generales.....	3.331.115,54
Impuestos y tasas.....	10.154.775,04
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	12.298.803,44
Caja de retiros de los empleados.....	59.831,26
Caja de previsión de los empleados.....	259.685,45

	<i>Francos.</i>
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1923.....	4.230.796,41
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1923.....	14.934.730,48
Aumento de la depreciación de los valores mobiliarios.....	907.803,30
Dividendo de 198,86 por acción, 175 a repartir, 23,86 a pagar por impuesto.....	2.100.000,00
Reserva para eventualidades.....	700.000,00
Saldo a cuenta nueva.....	92.735,91
TOTAL	77.396.243,54

H A B E R

Saldo del ejercicio de 1922.....	114.068,11
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1922.....	12.906.508,34
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1922.....	4.908.405,59
Primas cobradas (impuestos incluidos).....	50.217.803,07
Recibido por reaseguros y recursos.....	7.382.113,33
Intereses diversos.....	1.867.345,05
TOTAL	77.396.243,54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en 1923.

D E B E

Pesetas.

Saldo del ejercicio anterior.....	419.196,17
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	109.863,21
Deducida la porción reasegurada.....	17.678,28
	92.184,93
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	»
Gastos generales.....	45.160,37
Comisiones de cobro.....	91.453,66
Contribuciones e impuestos.....	16.729,85
	153.343,88
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	134.013,43
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1923:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, sin deducción de la porción reasegurada, un tercio de 348.143,94.....	116.047,98
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	15.962,52
	132.010,50
<i>Amortizaciones:</i>	
Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa.....	»
Comisiones procedentes de 19.....	»
Idem id. de 19.....	»
Idem id. de 19.....	»
Mobiliario.....	»
Inmuebles.....	»
Créditos incobrables.....	»
Pérdidas sobre valores.....	954,03
Otras pérdidas.....	3.380,85
Otras amortizaciones.....	»
	4.234,88

Aplicaciones a diversos fondos de previsión:

Saldo acreedor.....	»
TOTAL	935.083,79

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior.....	»
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso del ejercicio anterior.....	109.027,16

	Pesetas.
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, netas de reaseguros.....	6.761,55
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	206.251,20
Recibido por primas de reaseguros.....	26.138,09
	322.490,19
Impuestos cobrados de los asegurados.....	10.053,64
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	»
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	3.036,00
Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores.....	»
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	262,43
	3.268,43
Derechos de pólizas y adiciones.....	1.984,00
Beneficio sobre placas.....	»
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	32.788,58
<i>Beneficios resultantes:</i>	
De la realización de valores.—Aumento.....	»
De la venta de los inmuebles.....	»
Beneficios por otros conceptos.....	»
Saldo deudor.....	446.710,24
TOTAL.....	935.083,79

Madrid, 29 de Junio de 1924.—El Delegado general en España, Miguel García-Alfonso.

X—2078.

LA NATIONALE

Compañía ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA EL INCENDIO Y LAS EXPLOSIONES.

Balance del ejercicio de 1923.

(Gestión general.)

ACTIVO	FRANCOS
Parte no desembolsada del capital social.....	7.500.000,00
<i>Valores realizables inmediatamente.</i>	
Valores franceses.....	16.792.886,00
Idem extranjeros.....	595.503,75
Efectivo en Caja.....	206.330,33
Idem en el Banco de Francia y otros Bancos...	1.927.947,17
Cuentas deudoras de los Agentes.....	3.279.944,47
Intereses vencidos por percibir.....	497.017,63
Títulos de las fianzas de los Agentes, Cajeros y Reaseguradores.....	5.299.700,00
<i>Valores no realizables inmediatamente.</i>	
Depósitos o fianzas en Estados extranjeros:	
Valores franceses.....	3.612.899,35
Idem extranjeros.....	11.429.682,80
Efectivo.....	31.000,00
Varias cuentas deudoras.....	195.379,55
FRANCOS.....	55.468.341,60
PASIVO	
Capital social.....	10.000.000,00
Reserva capitalizada (art. 45 de los Estatutos).....	5.000.000,00
Idem de previsión para eventualidades.....	5.600.000,00
Idem de primas para riesgos en curso en 31 de Diciembre.....	12.921.413,29
Idem para fluctuaciones de valores.....	883.003,00
Idem para gratificaciones al personal.....	1.157.989,26
Caja de previsión de los Agentes generales...	610.851,44

	FRANCOS
Siniestros pendientes de pago.....	4.064.370,25
Comisiones, gastos e impuestos por pagar.....	4.063.989,19
Cuentas acreedoras de los Reaseguradores.....	3.238.932,11
Beneficios por pagar a los accionistas.....	3.149.687,00
Participación de la Dirección y del personal en los beneficios.....	300.000,00
Fianzas de los Agentes, de los Cajeros y Reaseguradores.....	5.299.700,00
Varias cuentas acreedoras.....	61.424,03
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias...	116.981,91
FRANCOS.....	56.468.341,60

Los fondos de la Compañía han sido realmente invertidos de acuerdo con las disposiciones del art. 57 del decreto de 8 de Marzo de 1922.

Cuentas de ganancias y pérdidas en 1923.

(Gestión española.)

DEBE	PESETAS
Siniestros y gastos para su arreglo.....	38.456,02
Deducida la porción reasegurada.....	200,00
	38.256,02
<i>Gastos de administración del ejercicio.</i>	
Gastos generales.....	66.705,70
Comisiones.....	132.227,25
Contribuciones e impuestos.....	12.926,29
	211.859,24
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	15.006,37
	15.006,37
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1923.</i>	
Reservas de primas sobre riesgos en curso.....	119.505,93
	119.505,93
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	72.316,18
	72.316,18
TOTAL DEL DEBE.....	506.943,74
Saldo acreedor (beneficio del ejercicio).....	43.520,01
TOTAL IGUAL AL HABER.....	550.463,75

HABER

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reserva de siniestros pendientes de pago.....	81.189,60
Idem de primas sobre riesgos en curso.....	92.095,58
	173.285,18
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos (seguros directos).....	344.333,60
Menos primas de pólizas contratadas en Francia y Bélgica.....	2.377,85
	341.955,75
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos (reaseguros aceptados).....	31.568,42
	373.524,17

Pesetas.

Productos de los fondos invertidos.

Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	3.654,40	3.654,40
Derechos de pólizas y adiciones.....	"	"
Beneficios sobre placas.....	"	"
TOTAL DEL HABER.....		550.463,75

Madrid, 28 de Abril de 1924.

X—2082

ESPAÑA VITALICIA

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES J. CENDRÓS (S. EN C.)

Cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE

PESETAS

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo		23.757,50
<i>Gastos de administración del ejercicio.</i>		
Gastos de producción.....	1.958,55	
Idem generales.....	23.117,65	
Comisiones de cobro.....	4.022,95	
		29.099,15
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1923.</i>		
Reservas de riesgos sobre primas en curso	3.165,00	3.165,00
<i>Amortizaciones.</i>		
Mobiliario	"	
Créditos de dudoso cobro.....	"	
Pérdida sobre valores.....	"	
Reservas, contribuciones e impuestos....	483,17	483,17
Saldo acreedor.....		3.556,29
TOTAL.....		60.061,11

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reserva de riesgos sobre primas en curso	2.085,00	
Idem de fluctuación de valores.....	304,00	
Idem de contribuciones e impuestos.....	345,31	
		2.734,81
Reservas del ejercicio anterior para créditos dudosos		"
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos		57.326,30
TOTAL.....		60.061,11

ACTIVO

Efectivo en Caja.....		3.970,50
<i>Valores mobiliarios.</i>		
Fondos públicos del Estado español.....	5.704,00	
Mobiliario	76,75	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	1.274,75	
Efectos a cobrar.....	"	
TOTAL.....		16.026,00

Pesetas.

PASIVO

Luis Carreras.—Su cuenta comanditaria.....	"
José Cendrós.—Su idem id.....	3.821,54
Reserva para créditos de dudoso cobro.....	"
Idem para fluctuación de valores.....	"
<i>Reservas técnicas.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	3.165,00
Idem de contribuciones e impuestos.....	483,17
Pérdidas y ganancias.—Excedente.....	3.556,29
TOTAL.....	16.026,00

Barcelona, 31 de Diciembre de 1923.—El Director-Gerente, J. Cendrós (S. en C.)

X—2092

BILBAO

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance al 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO

Pesetas.

Acciones en cartera.....	3.000.000,00	
Acciones para amortizar.....	35.000,00	
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	166.504,15	
		3.201.504,15
<i>Valores mobiliarios:</i>		
Fondos públicos del Estado español.....	268.300,00	
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas....	284.774,00	
Valores industriales o comerciales de Empresas extranjeras... ..	164.740,00	
		717.814,00
Mobiliario y material.....		1.323,20
<i>Saldo activo de la cuenta con Compañías reaseguradoras:</i>		
Efectivo.....	407.645,42	
Cuenta de reservas de riesgos en curso a su cargo.....	13.127,21	
Cuenta de reservas de siniestros pendientes a cargo de estas Compañías.....	189.781,95	
		610.554,58
Saldo activo de la cuenta con Agencias.....		44.411,76
<i>Deudores diversos:</i>		
Compañías cedentes.....	46.124,44	
Dividendo activo.....	49.187,50	
Efectos a cobrar.....	850,02	
		96.161,96
Pérdidas y Ganancias (saldo).....		59.825,50
TOTAL.....		4.731.595,14

PASIVO

Capital social.....	4.000.000,00	
Reserva para fluctuación de valores.....	18.000,00	
Reserva para eventualidades.....	12.000,00	
Reserva para impuestos.....	6.000,00	
<i>Reservas técnicas:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	111.733,37	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	303.342,99	
		4.451.076,36
Depósitos en garantía.....		14.580,60

		PESETAS
<i>Acreeedores diversos:</i>		
Varios acreedores.....	193.938,18	
Efectos a pagar.....	72.600,00	
		265.938,18
TOTAL.....		4.731.595,14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.	HABER
<i>Saldo pasivo del ejercicio 1922.....</i>	37.208,53	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo por riesgos del ejercicio 1922 y anteriores.....	734.454,69	
Deducida la porción reasegurada...	436.695,56	
		297.759,13
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo por riesgos del actual ejercicio.....	109.667,17	
Deducida la porción reasegurada...	7.222,28	
		102.444,89
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Descuentos y correajes.....	67.495,88	
Comisiones.....	42.653,17	
Gastos generales.....	73.197,78	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	77.629,82	
		260.976,65

Reservas técnicas en 31 Diciembre 1923:

Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	98.506,16
Reserva para siniestros pendien-	

	PESETAS
tes de liquidación o pago, neto de reaseguros, por riesgos del ejercicio 1923.....	81.618,08
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros, por riesgos del ejercicio 1922 y anteriores.....	31.942,96
	212.167,20
<i>Amortizaciones:</i>	
Pérdida por amortizaciones y cambios.....	21.409,15
TOTAL.....	931.965,55

HABER

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	105.335,63
Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros.....	89.448,04
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	660.752,69
	855.536,36
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Cupones y dividendos de los valores en cartera y otros.....	12.414,33
Comisión percibida de reaseguros cedidos.....	4.189,36
<i>Saldo.....</i>	<i>59.825,50</i>
TOTAL.....	931.965,55

Bilbao, 31 de Diciembre de 1923.—El Contador, Estanislao Unceta.—El Director, José María Soroa.—Visto bueno: El Presidente, León Rentería.

X-2107

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de Cédulas hipotecarias del 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

DE 500 PESETAS

1.071 a	80 10
2.151 a	60 10
2.191 a	200 10
3.361 a	70 10
5.291 a	300 10
8.251 a	60 10
9.131 a	40 10
9.181 a	90 10
9.201 a	10 10
9.401 a	10 10
10.271 a	80 10
10.731 a	40 10
11.611 a	20 10
13.721 a	30 10
15.831 a	40 10
16.121 a	30 10
17.431 a	40 10
18.271 a	80 10
18.731 a	40 10
19.381 a	90 10
19.651 a	60 10
20.611 a	20 10
20.671 a	80 10
21.091 a	100 10
21.281 a	90 10
21.561 a	70 10
22.681 a	90 10
22.871 a	80 10
23.941 a	50 10
24.091 a	100 10
24.311 a	20 10

24.441 a	50 10
24.931 a	40 10
25.081 a	90 10
26.931 a	40 10
29.611 a	20 10
30.071 a	80 10
30.901 a	10 10
31.671 a	80 10
32.581 a	90 10
32.921 a	80 10
33.241 a	50 10
33.271 a	80 10
35.021 a	30 10
35.291 a	300 10
35.681 a	90 10
35.971 a	80 10
37.851 a	60 10
39.421 a	30 10
40.361 a	70 10
40.471 a	80 10
41.511 a	20 10
41.981 a	90 10
42.141 a	50 10
44.781 a	90 10
45.231 a	40 10
46.261 a	70 10
46.361 a	70 10
46.561 a	70 10
46.731 a	40 10
46.931 a	40 10
47.131 a	40 10
47.681 a	90 10
49.341 a	50 10
50.131 a	40 10
51.141 a	50 10
52.301 a	10 10
52.651 a	60 10
52.791 a	800 10
52.871 a	80 10
53.311 a	20 10

53.611 a	20 10
53.831 a	40 10
53.861 a	70 10
54.621 a	30 10
57.011 a	20 10
64.241 a	50 10
64.401 a	10 10
64.861 a	70 10
66.571 a	80 10
67.421 a	80 10
68.421 a	30 10
68.661 a	70 10
69.601 a	10 10
70.351 a	60 10
71.221 a	30 10
73.241 a	50 10
77.341 a	50 10
77.761 a	70 10
79.571 a	80 10
81.641 a	50 10
81.991 a	82.000 10
82.461 a	70 10
82.631 a	40 10
83.071 a	80 10
85.321 a	30 10
87.031 a	40 10
88.461 a	70 10
88.601 a	10 10
88.871 a	80 10
88.971 a	30 10
93.281 a	90 10
95.011 a	20 10
95.291 a	300 10
95.771 a	80 10
96.511 a	20 10
96.631 a	40 10
97.301 a	10 10
100.231 a	30 10
101.101 a	10 10
104.241 a	50 10

104.781 a	90 10
107.931 a	40 10
108.961 a	70 10
111.461 a	70 10
112.044 a	50 10
112.911 a	20 10
113.991 a	114.000 10
114.871 a	80 10
115.031 a	40 10
115.381 a	90 10
115.731 a	40 10
117.341 a	50 10
120.671 a	80 10
120.931 a	40 10
121.391 a	400 10
124.721 a	30 10
125.221 a	30 10
126.311 a	20 10
128.571 a	80 10
129.111 a	20 10
129.751 a	60 10
133.211 a	20 10
134.931 a	40 10
139.021 a	30 10
139.581 a	40 10
139.891 a	900 10
140.191 a	200 10
142.331 a	40 10
142.341 a	50 10
142.521 a	30 10
142.741 a	50 10
143.931 a	40 10
144.151 a	60 10
146.991 a	147.000 10
147.881 a	90 10
150.731 a	40 10
151.751 a	60 10
152.051 a	60 10
152.751 a	60 10
152.881 a	90 10
153.831 a	40 10
153.931 a	40 10
154.161 a	70 10
154.961 a	70 10
158.951 a	60 10
160.181 a	90 10
162.551 a	60 10
168.121 a	30 10
164.841 a	50 10
168.671 a	80 10
168.811 a	20 10
171.031 a	40 10
173.441 a	50 10
175.561 a	70 10
175.701 a	10 10
177.251 a	60 10
178.591 a	600 10
183.091 a	100 10
183.841 a	50 10
185.361 a	70 10
186.251 a	60 10
187.471 a	80 10
188.161 a	70 10
188.391 a	400 10
188.591 a	600 10
189.021 a	30 10
190.901 a	10 10
192.691 a	700 10
193.801 a	10 10
195.891 a	900 10
196.821 a	30 10
200.921 a	30 10
201.551 a	60 10
202.431 a	40 10
206.891 a	900 10
207.191 a	200 10
211.131 a	40 10
213.251 a	60 10
213.581 a	90 10
215.591 a	600 10
217.691 a	700 10
218.521 a	30 10
218.771 a	80 10
218.941 a	50 10

222.261 a	70 10
223.691 a	700 10
224.351 a	60 10
224.491 a	500 10
225.141 a	50 10
225.681 a	90 10
226.341 a	50 10
227.611 a	20 10
228.681 a	90 10
229.641 a	50 10
231.151 a	60 10
233.211 a	20 10
237.871 a	80 10
238.211 a	20 10
238.621 a	80 10
238.841 a	50 10
240.831 a	40 10
244.781 a	90 10
244.841 a	50 10
245.761 a	70 10
246.461 a	70 10
250.001 a	10 10
252.201 a	10 10
253.441 a	50 10
254.231 a	40 10
255.901 a	10 10
259.531 a	40 10
260.091 a	100 10
261.741 a	50 10
262.941 a	50 10
264.661 a	70 10
268.691 a	700 10
269.471 a	80 10
271.001 a	10 10
272.321 a	30 10
272.861 a	70 10
278.041 a	50 10
279.181 a	90 10
280.781 a	90 10
284.271 a	80 10
281.971 a	80 10
283.301 a	10 10
288.751 a	60 10
289.031 a	40 10
290.141 a	50 10
292.651 a	60 10
294.131 a	40 10
294.441 a	50 10
298.211 a	20 10
299.901 a	10 10
302.781 a	90 10
304.801 a	10 10
306.671 a	80 10
307.631 a	40 10
308.501 a	10 10
309.491 a	500 10
310.191 a	200 10
310.211 a	20 10
311.971 a	80 10
313.001 a	10 10
314.101 a	10 10
314.881 a	90 10
318.711 a	20 10
322.391 a	400 10
327.321 a	30 10
329.731 a	40 10
332.091 a	100 10
332.611 a	20 10
337.541 a	50 10
338.211 a	20 10
344.041 a	50 10
344.121 a	30 10
345.131 a	40 10
346.731 a	90 10
347.291 a	300 10
347.911 a	50 10
349.241 a	50 10
354.591 a	600 10
355.611 a	20 10
355.881 a	90 10
356.181 a	90 10
356.751 a	60 10
358.111 a	20 10
359.001 a	10 10

360.511 a	20 10
363.141 a	50 10
363.441 a	50 10
369.111 a	20 10
372.391 a	400 10
374.741 a	50 10
376.711 a	20 10
379.091 a	100 10
379.571 a	80 10
380.841 a	50 10
382.911 a	20 10
383.791 a	800 10
388.751 a	60 10
389.701 a	10 10
390.301 a	10 10
392.141 a	50 10
397.001 a	10 10
397.131 a	40 10
401.521 a	30 10
401.591 a	600 10
402.581 a	90 10
404.221 a	30 10
408.901 a	10 10
409.611 a	20 10
410.861 a	70 10
417.961 a	70 10
418.141 a	50 10
421.221 a	30 10
424.731 a	40 10
424.341 a	50 10
429.001 a	10 10
432.611 a	20 10
436.761 a	70 10
436.791 a	800 10
437.331 a	40 10
441.601 a	10 10
443.021 a	30 10
444.151 a	60 10
444.591 a	600 10
446.441 a	50 10
447.131 a	40 10
449.561 a	70 10

DE 100 PESETAS.

3.231 a	40 10
3.261 a	70 10
4.081 a	90 10
4.294 a	300 10

Las cédulas amortizadas cuya numeración antecede se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Octubre próximo, en las Oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 1 de Julio de 1924.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez. X—2121

ERITANA (S. A.)

SEVILLA

A solicitud del Director Gerente y Secretario accidental se convoca a Junta general extraordinaria a los Sres. Accionistas de la misma, para el día 20 de Julio del corriente año, a las diez y seis horas, en el domicilio social, Glorieta de Bofiañor "Venta Eritaña", con el fin de conocer el estado económico de la Sociedad, elección y nombramiento para los cargos que correspondan o convengan proveer, y en su caso, acordar lo procedente que fuere preciso realizar en las reglas esta-

tuarias, deliberar y resolver suscripción de acciones, subarriendo si fuera posible o disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo con el apartado tercero del artículo 28 de los Estatutos, debiendo tener presente los Sres. Accionistas, cuanto se dispone en los artículos 20 y 24 para la asistencia, voto y apoderamiento.

Sevilla, 1.º de Julio de 1924.—El Director Gerente y Secretario accidental, Juan Mata.

X—2145.

INSTITUTO ESPAÑOL DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

DIRECTOR PROPIETARIO, D. MIGUEL
SAYRACH.

*Inventario del activo y pasivo en 31
de Diciembre de 1923.*

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja	49.956,48
Clinica y Consultorio.....	0,75
Banco de España.....	261,45
Inmuebles	118.688,95
Depósito necesario.....	5.000,00
Representantes.....	63.425,32
Asegurados	367,45
Efectos a cobrar.....	6.248,50
Total.....	243.958,91

	Pesetas.
PASIVO	
Capital	180.000,00
Primas pendientes, liquidación	367,45
Primas pendientes, liquidación C.º y C.º.....	0,75
Reservas	24.828,50
Depósitos en garantía.....	4.286,50
Obligaciones a pagar.....	2.774,84
Ganancias y pérdidas, saldo.....	31.700,87
Total.....	243.958,91

Pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1923.

	Pesetas.
PERDIDAS	
Siniestros del corriente año.....	253.369,80
Gastos de producción, representantes	43.885,43
Gastos generales, oficinas y otros.....	41.039,15
Honorarios a Médicos.....	26.745,85
Impuestos y contribuciones	7.512,08
Reservas	24.828,50
Saldos de dudoso cobro.....	15.722,49
Imprevistos	3.022,45
Saldo por beneficios.....	31.700,87
Saldo anterior.....	82.199,71
Total.....	530.626,13

	Pesetas.
GANANCIAS	
Reservas en curso de 1922 canceladas	21.059,00
Total de primas del corriente año.....	427.367,42
Saldo anterior.....	82.199,71
Total.....	530.626,13

El Instituto Español de Seguros sobre Enfermedades: el Director, Miguel Sayrach. X—2140

LLOYD ALEMAN

COMPANÍA DE SEGUROS

Cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones en España en el año 1923.

	Pesetas.
HABER	
Primas: Las contratadas sobre cascos y mercancías	275.171,44
Reservas técnicas: Del ejercicio anterior.....	53.812,77
Suma del haber...	328.984,21

	Pesetas.
DEBE	
Descuentos sobre primas: Bonificaciones y comisiones	47.794,29
Primas reaseguradas: Sobre mercancías.....	22.678,72
Gastos generales: De producción y de administración.....	19.235,46
Siniestros: Satisfechos en el ejercicio.....	96.517,14
Reservas técnicas.....	120.478,69
Beneficio obtenido...	22.219,91
Suma del debe...	328.984,21

Cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones en España durante el ejercicio 1922.

	Pesetas.
HABER	
Primas: Contratadas sobre cascos y mercancías.....	316.239,02
Primas de reaseguro y accesorios	5.070,90
Suma del haber...	321.309,92

	Pesetas.
DEBE	
Descuentos sobre primas: Bonificaciones y comisiones	35.203,79
Primas reaseguradas: Sobre mercancías.....	22.731,30
Gastos generales: De producción y administración.....	17.755,68
Siniestros: Los satisfechos en el ejercicio.....	108.310,33
Reservas técnicas: Las del ejercicio actual.....	53.812,77
Beneficio obtenido.....	33.496,05
Suma del debe...	321.309,92

Madrid, 30 de Junio de 1924.—(Firma ilegible.)

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

AMORTIZACION DE BONOS DE CONSTRUCCION.—EMISIONES 1917 Y 1923.

En cumplimiento de lo preceptuado en la estipulación quinta de la escritura de emisión de Bonos de

Construcción de esta Sociedad, fecha 15 de Septiembre de 1917, se sortearán en el domicilio social, Sagasta, 25, el día 5 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, los 2.520 Bonos que corresponde amortizar en el corriente año.

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en la estipulación quinta de la escritura de emisión de Bonos de Construcción de esta Sociedad, fecha 15 de Octubre de 1923, se sortearán en el domicilio social, Sagasta, 25, el día 5 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, los 620 Bonos de la primera serie que corresponde amortizar en el corriente año.

Dichos actos, que serán públicos, se celebrarán ante un Vocal del Consejo de Administración y de uno de los Directores Gerentes o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las bolas extraídas se conservarán hasta el inmediato sorteo de amortización en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los poseedores de los Bonos que lo desearan.

Madrid, 3 de Julio de 1924.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—2137.

ASSECURANZ—UNION VON 1865

COMPANÍA DE SEGUROS

Cuenta de ganancias y pérdidas de sus operaciones en España al 31 de Diciembre de 1924.

	Pesetas.
HABER	
Primas: Contratadas sobre cascos y mercancías.....	122.675,74
Reservas técnicas: Del ejercicio anterior.....	51.390,72
Suma del haber...	174.066,46

	Pesetas.
DEBE	
Descuentos sobre primas: Bonificación y comisiones	20.257,43
Primas reaseguradas: Sobre mercancías.....	1.940,40
Gastos generales: De administración, producción y subvención.....	13.823,60
Siniestros: Los satisfechos en el ejercicio.....	55.952,04
Reservas técnicas: Del actual ejercicio.....	62.781,33
Beneficio obtenido...	19.311,66
Suma del debe...	174.066,46

Madrid, 30 de Junio de 1924.—(Firma ilegible.) X—2142

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIO DIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al pago del cupón número 87, vencimiento de 30 de Junio de 1924, de las obligaciones hipotecarias en circulación, emitidas en 1.º de Octubre de 1902, a razón de 6,25 pesetas por cupón, a deducir el 5,50 por 100 del impuesto de utilidades.

El expresado pago se verificará en casa de los Banqueros Sres. González del Valle y Compañía, Juan de Aena, número 3, todos los días laborables a partir del día 5 del corriente mes, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 2 de Julio de 1924.—El Secretario, José de Luque.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Carrasco.
X—2139

NACIONAL SUIZA

COMPANIA DE SEGUROS

Cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones en España en el año 1923.

	Pesetas.
Descuentos sobre primas: Bonificación y comisiones	76.037,71
Gastos generales: De producción y administración	27.802,41
Siniestros: Los satisfechos en el ejercicio.....	171.874,32
Reservas técnicas: Del ejercicio actual.....	41.531,97
Beneficio obtenido.....	49.433,13
Total.....	366.679,54
Primas: Contratadas sobre cascos y mercancías.....	302.319,42
Reservas técnicas: Del ejercicio anterior.....	64.360,12
Total.....	366.679,54

Madrid, 30 de Junio de 1924.—(Firma ilegible.)

X—2152

BULGARIA

COMPANIA DE SEGUROS

Cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones en España en el año 1923.

	Pesetas.
Descuentos sobre prima: Bonificación y comisiones	89.138,22
Primas reaseguradas: Sobre cascos y mercancías.....	20.772,37
Gastos generales: De producción y administración	50.451,80
Siniestros: Satisfechos en el ejercicio.....	177.255,69
Reservas técnicas: Del actual ejercicio.....	112.739,07
Beneficio obtenido.....	69.900,43
Total.....	520.257,58
Primas: Contratadas sobre cascos y mercancías.....	417.036,75
Reservas técnicas: Del ejercicio anterior.....	95.724,28
Intereses de los valores....	7.496,55
Total.....	520.257,58

Madrid, 30 de Junio de 1924.—(Firma ilegible.)

X—2151

LA VIDRIERA ESPAÑOLA

EMPRESA DE SEGUROS CONTRA LA ROTURA DE LUNAS Y CRISTALES

Balance general en 31 de Diciembre de 1922.

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo en caja y cuentas corrientes	25.767,25
Fondos públicos del Estado español.....	6.990,00
Mobiliario y material.....	3.998,45
Saldo activo de las cuentas con las Agencias....	1.368,22
Gastos de organización no amortizados	3.240,00
Primas vencidas pendientes de cobro.....	235,05
Pérdidas	2.326,34
Totales.....	43.925,31

PASIVO

Capital suscrito.....	20.000,00
Reservas de primas sobre riesgos en curso.....	23.772,18
Saldos pasivos de las cuentas con las Agencias.....	153,13
Totales.....	43.925,31

Cuenta de pérdidas y ganancias.

	Pesetas.
DEBE	
Saldo del ejercicio anterior.....	8.641,47
Sumas pagadas por siniestros	20.101,60
Gastos de producción.....	21.213,01
Gastos generales.....	12.329,23
Comisiones de cobro.....	2.732,57
Contribuciones e impuestos	2.497,86
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1922.....	23.772,18
Gastos de organización amortizados	360,00
Totales.....	91.647,92

HABER

Reserva de primas sobre riesgos en curso del ejercicio anterior.....	16.228,69
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristöros	71.316,54
Cupones y dividendos de los valores en cartera....	295,15
Beneficios de la realización de los valores.....	139,50
Derechos de pólizas y adiciones	1.341,70
Saldo deudor.....	2.326,34
Totales.....	91.647,92

Madrid, 31 de Diciembre de 1922.—
P. P. J. M. Martínez.

LA VIDRIERA ESPAÑOLA

EMPRESA DE SEGUROS CONTRA LA ROTURA DE LUNAS Y CRISTALES

Balance general en 31 de Diciembre de 1923.

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo en caja y cuentas corrientes	22.719,65
Fondos públicos del Estado español.....	10.695,00
Mobiliario y material.....	5.521,00
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	1.632,98
Gastos de organización no amortizados	2.916,00
Primas vencidas pendientes de cobro.....	216,75
Pérdidas	8.204,75
Totales.....	51.906,13

PASIVO

Capital suscrito.....	20.000,00
Reservas de primas sobre riesgos en curso.....	31.901,81
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias.....	4,32
Totales.....	51.906,13

Cuenta de pérdidas y ganancias.

	Pesetas.
DEBE	
Saldo del ejercicio anterior.....	2.326,34
Sumas pagadas por siniestros	41.909,79
Gastos de producción.....	30.794,93
Gastos generales.....	14.859,39
Comisiones de cobro.....	4.417,49
Contribuciones e impuestos	3.135,97
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1923.....	31.901,81
Gastos de organización amortizados	324,00
Totales.....	129.669,72

HABER

Reserva de primas sobre riesgos en curso del ejercicio anterior.....	23.772,18
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristöros	95.705,44
Cupones y dividendos de los valores en cartera....	398,85
Derechos de pólizas y adiciones	1.483,50
Beneficio de la realización de valores.....	105,00
Saldo deudor.....	8.204,75
Totales.....	129.669,72

Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—
P. P., J. M. Martínez.

X—2154

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.